

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ley nº 10.406, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- Establézcase el ejido Municipal de Concepción del Uruguay de la siguiente manera:

***Al Norte:** desde la intersección de la coordenada 58° 21' Oeste de Greenwich con el Arroyo Molino, por el cauce de este hasta su intersección con la calle pública al Este del plano N° 46.541, por eje de esta calle hacia el Norte hasta el vértice con el plano N° 13.247, lindando al Norte por la línea quebrada con el Centro Rural de Población de San Cipriano Decreto N° 1.517, hasta el eje de la Ruta Nacional N° 14, por ésta hasta el arroyo Urquiza y por su cauce hasta el Río Uruguay.*

***Al Este:** limita con el Río Uruguay desde su intersección con la desembocadura del Arroyo Urquiza, por el cauce del río Uruguay hasta el Brazo de la China, por el cauce de éste hasta su intersección con la desembocadura del riacho Itapé, por el cauce de éste hasta la boca del Arroyo El Chancho, por el cauce de éste hasta su intersección con la desembocadura del Arroyo El Tala.*

***Al Sur:** por el cauce del Arroyo El Tala hasta la intersección con la coordenada 58° 21' Oeste de Greenwich.*

***Al Oeste:** desde este último punto, por el meridiano de coordenada 58° 21' Oeste de Greenwich hasta el Arroyo La China, por el cauce de éste hasta la intersección con la Calle N° 11 de la Colonia Caseros hasta la calle pública al Oeste del plano N° 17.628, hacia el Norte por ésta hasta la Calle N° 2 de la Colonia Caseros y por esta última hasta la intersección con las vías del Ferrocarril, y por ésta hasta el encuentro con el meridiano de coordenadas 58° 21' Oeste de Greenwich y de ésta, hacia el Norte, hasta su intersección con el Arroyo Molino.”*

ARTICULO 2°.- De forma.-

ARTUSI

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

A través de este proyecto de ley pretendemos subsanar un error formal en la redacción del texto de la ley n° 10.406, que derogó la ley n° 5.149 y estableció el nuevo ejido municipal de Concepción del Uruguay.

La referida norma fue sancionada el 26 de Noviembre de 2015 y publicada en el Boletín Oficial el día 21 de Diciembre de 2015.

Se propone la modificación del artículo segundo de la referida ley por la errónea determinación del límite Este. En efecto, el error consiste en considerar que el arroyo El Tala desemboca en el río Uruguay, cuando en realidad lo hace en el arroyo El Chancho, por lo que se propone rectificar la redacción sólo en lo referido al límite Este del ejido. El resto de la ley quedaría sin modificaciones.-

José Antonio Artusi